

Nuevas disposiciones y se incrementa la lista agentes de retención del ITBMS – El contribuyente puede solicitar rebaja del porcentaje de retención

Panamá, 2 de junio de 2017

NEXIA NEWS No.8

Preparado por:

Bartolomé Mafla H., CPA, MT, Socio Director y de Impuestos

María A. González M., C.P.A. y Abogada

Comité Técnico, Nexia Auditores (Panamá)

El 2 de junio de 2017, se promulgó en Gaceta Oficial el Decreto Ejecutivo No. 128 de 29 de marzo de 2017 que modifica el artículo 19 "Agentes de Retención" del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 que reglamenta el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, ITBMS.

Con este Decreto Ejecutivo se modifica el literal d) y se adiciona el párrafo 11 al artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de agosto de 2005, el cual es referente a Los Agentes de Retención. Veamos los cambios más significativos.

- Se modifica el literal d) el cual incluye como Agentes de Retención quienes sean o no contribuyentes del ITBMS y cumplan en el período fiscal inmediatamente anterior con el criterio de compras anuales de bienes y servicios iguales o superiores a B/.5,000,000.00.
- Para el período 2018 y subsiguientes, los agentes de retención que por primera vez sean incluidos en la lista, realizarán la retención a partir del mes de enero siguiente a la fecha de publicación de la referida lista.
- Los agentes de retención designados por la Dirección General de Ingresos según Resolución No. 201-4050 del 1 de septiembre de 2016, mantendrán tal calidad en lo que resta de 2017 y períodos subsiguientes.

- La Dirección General de Ingresos publicará la nueva lista con estos nuevos criterios y deberán iniciar la retención a partir del 1 de agosto de 2017, durante el segundo semestre de 2017 y períodos subsiguientes.
- Aquellos agentes de retención que ya tienen tal calidad, mantendrán esta condición para los períodos subsiguientes, así no cumplan con el criterio del límite de compras en la lista que cada año publique la Dirección General de Ingresos.
- En casos excepcionales, el Director General de Ingresos podrá conceder a los agentes de retención plazos adicionales que no excedan de 2 meses para iniciar la aplicación del mecanismo de retención. Esta concesión será por razones de fuerza mayor o de complejidad y dificultad exclusivamente tecnológicas, fundamentadas, justificadas y debidamente sustentadas.
- El mecanismo de retención descrito en este literal tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2016.

Se adiciona el Parágrafo 11 al artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005:

En casos excepcionales la Dirección General de Ingresos, previa solicitud debidamente fundamentada, podrá autorizar la disminución del porcentaje de retención del ITBMS, para aquellos contribuyentes que, en los últimos seis (6) períodos consecutivos, hayan tenido saldos a favor en sus declaraciones de ITBMS, originados en retenciones de este impuesto y puedan demostrar que, a partir del 1 de febrero de 2016, fecha en la que se amplió el mecanismo de retención del ITBMS, la relación entre el impuesto causado y el monto de las retenciones soportadas, les ha generado, en ejercicios sucesivos, incremento en los excedentes de créditos fiscales, producto de operaciones de compras y ventas de bienes y servicios gravados.

Los contribuyentes que se consideren con derecho a la disminución del porcentaje de retención del ITBMS, deberán presentar ante la Dirección General de Ingresos la solicitud de reducción del porcentaje de retención aplicable del ITBMS, a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de la declaración del ITBMS correspondiente al último de los seis (6) períodos consecutivos con saldos a favor provenientes de retenciones de ITBMS practicadas en exceso:

- Debe cumplir con los requisitos, condiciones y formalidades que establezca la Dirección General de Ingresos.
- Dentro de los términos legales, la Dirección General de Ingresos deberá pronunciarse favorable o desfavorablemente. El contribuyente podrá interponer los recursos de reconsideración y apelación sobre dicha resolución.
- Solamente podrá reducirse el porcentaje de retención una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la resolución que así lo permita.

Este Decreto Ejecutivo entró en vigencia desde el 2 de junio de 2017 cuando se promulgó en Gaceta Oficial No.28292.

Lista de nuevos agentes de retención

En la Gaceta Oficial No.28295 del 7 de junio de 2017, se publicó la Resolución No.201-3493 donde se listan los nuevos agentes de retención según el Decreto Ejecutivo 128 de 29 de mayo de 2017 con el criterio de compras anuales de bienes y servicios iguales o superiores a B/.5,000,000.00.

Son 175 nuevas empresas que pasan a ser agentes de retención además de las que ya tienen tal condición que continuarán por lo que resta del año 2017 y subsiguientes.

